



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/AUS/Q/4
11 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
19 a 23 de mayo de 2008

AUSTRALIA

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el cuarto informe periódico del Australia, que abarca el documento relativo al tratado específico sobre los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/AUS/4) y el documento básico común (HRI/CORE/AUS/2007)

I. MARCO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO

1. Sírvanse indicar qué medidas (como programas de concienciación y capacitación de las fuerzas del orden) se han aplicado para luchar contra la discriminación de los migrantes, las personas de origen extranjero y los indígenas en los ámbitos del empleo, la vivienda, la salud, la educación y la cultura.
2. Sírvanse indicar en qué forma ofrece el ordenamiento jurídico interno recursos eficaces a las personas cuyos derechos consagrados en el Pacto hayan sido violados.
3. El Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos ha alentado al Estado parte a que considere la posibilidad de eliminar la disposición que permite al Ministro convocar a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, porque podría comprometer la independencia de la Comisión. Sírvanse indicar los avances logrados por el Estado parte en la aplicación de esta recomendación.

II. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES ANTERIORES DEL COMITÉ

4. En relación con la información del párrafo 67 del documento básico común (HRI/CORE/AUS/2007), sírvanse indicar si, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité en 2000, el Estado parte ha tomado medidas para incorporar plenamente el Pacto en su legislación nacional. Sírvanse también indicar si el Estado parte ha tomado medidas para velar por que no se produzcan conflictos entre la legislación del Commonwealth y la del Estado en la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de tratados¹.
5. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para seguir la posición del Tribunal Superior en relación con las "expectativas legítimas" derivadas de la ratificación del Pacto².
6. En relación con la información proporcionada en los párrafos 419 a 422 del documento básico común, sírvanse indicar si el salario mínimo es suficiente para proporcionar a todos los trabajadores y a sus familias un nivel de vida adecuado de conformidad con el párrafo a) ii) del artículo 7 del Pacto. Sírvanse también proporcionar información detallada y actualizada, con datos desglosados, sobre las personas que trabajan en casa.
7. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por zona geográfica, sector económico y grupo social, sobre el grado de pobreza y de pobreza extrema en el Estado parte, especialmente entre la población indígena, los migrantes, los solicitantes de asilo y otros grupos desfavorecidos y marginados.

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)

Párrafo 1 del artículo 2 - Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados

8. Sírvanse indicar si la consulta nacional sobre una Carta federal de derechos tendrá en cuenta la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales a la legislación australiana.

Párrafo 2 del artículo 2 - Asistencia y cooperación internacionales

9. Sírvanse explicar por qué el compromiso del Estado parte de proporcionar ayuda exterior, a pesar del positivo incremento del 0,3 al 0,5% del ingreso nacional bruto, no alcanza el 0,7% prometido por los Estados en los objetivos de desarrollo del Milenio.

¹ E/C.12/1/Add.50, párr. 24.

² *Ibid.*

Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

10. Sírvanse indicar qué medidas concretas, incluidas las de tipo legislativo, presupuestario y administrativo, se propone tomar el Estado parte para mejorar la posición de desventaja de la mujer, en particular de las mujeres indígenas, en comparación con los hombres en relación con los ingresos y el acceso a la salud, la educación, la vivienda y la representación política. Sírvanse también indicar qué medidas se han previsto para remediar las condiciones de desigualdad en el empleo a las que se enfrentan las mujeres.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

Artículo 6 - El derecho a trabajar

11. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada, con datos desglosados, sobre la tasa de desempleo y subempleo en el Estado parte.
12. Algunas disposiciones de la Ley de relaciones laborales de 1996, tales como la exclusión de los empleadores con 100 asalariados, o menos, de los recursos por despido improcedente y la eliminación del derecho a recurrir contra los despidos que pretenden basarse en motivos operacionales, parecen ser incompatibles con las normas laborales internacionales. Sírvanse indicar qué medidas se tomarán para corregir esa situación.
13. En relación con la información proporcionada en el párrafo 442 del documento básico común, sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas adoptadas para fortalecer la seguridad en el empleo, especialmente para trabajadores vulnerables, incluida la protección contra despidos improcedentes.

Artículo 7 - El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Sírvanse explicar el impacto que ha tenido la introducción de la Ley enmendada de relaciones laborales (*Work Choices*) relativa a los acuerdos sobre las condiciones de trabajo (*Australian Workplace Agreements*), que anteriormente garantizaba condiciones laborales mediante un sistema de primas y negociación colectiva, en las condiciones laborales de los empleados, en especial los acuerdos concertados durante los seis meses posteriores a la introducción de la Ley *Work Choices*.
15. Sírvanse proporcionar detalles sobre los programas y políticas dirigidos a garantizar el derecho de las personas que trabajan en casa a recibir una remuneración al menos del mismo nivel del salario mínimo oficial, a beneficiarse de una seguridad social apropiada y a disfrutar de condiciones laborales justas y favorables.

Artículo 8 - Derechos sindicales

16. De conformidad con el párrafo 451 del documento básico común, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades tiene competencia para investigar, de oficio o tras recibir una denuncia, actos o prácticas que puedan constituir discriminación en el empleo por motivo de participación en una actividad sindical. Sírvanse proporcionar información

detallada y actualizada sobre: a) las denuncias recibidas; b) los contenciosos entre empleadores y empleados que se hallen en espera de juicio; y c) la aplicación de las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades.

17. Sírvanse informar sobre la aplicación de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la negociación colectiva, en virtud de la Ley enmendada de relaciones laborales de diciembre de 2005. Sírvanse también proporcionar información sobre: a) la incidencia de huelgas; y b) la compatibilidad del Pacto con las restricciones al derecho de huelga según la legislación nacional.

Artículo 9 - El derecho a la seguridad social

18. Sírvanse informar hasta qué punto son adecuados los pagos a la seguridad social para garantizar una vida digna y un nivel de vida adecuado.

Artículo 10 - El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia y a la protección de la familia, las madres y los niños

19. Según el párrafo 384 del documento básico común, los malos tratos a los niños siguen representando un motivo de gran preocupación en el Estado parte. El gran número de niños indígenas atendidos por el sistema de protección de la infancia indica que el problema es especialmente grave en las comunidades indígenas. Sírvanse explicar con más detalle las medidas que adoptará el Estado parte para corregir esta situación. Sírvanse proporcionar más información sobre los programas especiales para indígenas mencionados en el párrafo 122 del documento básico común, así como los resultados logrados.
20. Con respecto a los artículos 7 y 10 del Pacto, sírvanse explicar hasta qué punto se aplican de modo uniforme en los distintos sectores de actividad las leyes que protegen específicamente a la infancia de ciertos riesgos para la salud en el lugar de trabajo. Además, sírvanse también indicar si el Estado parte prevé ratificar el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973).
21. Sírvanse ofrecer más información sobre la intención del Estado parte de llevar adelante el anteproyecto de ley sobre niños con discapacidad intelectual (regularización de esterilizaciones) de 2006.

Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado

22. Sírvanse proporcionar información sobre: a) el alcance del problema de la falta de vivienda y la malnutrición entre los solicitantes de asilo; y b) los requisitos que deben cumplir los solicitantes de asilo que han apelado contra la primera decisión sobre su petición de asilo para poder pedir asistencia en el marco del Sistema de Asistencia a los Solicitantes de Asilo.
23. Sírvanse facilitar más información sobre el programa de ayuda a hogares indígenas en peligro de desahucio a fin de que puedan conservar su vivienda, y sobre el Comité conjunto de planificación (documento básico común, párr. 492), así como sobre los resultados del programa.

24. Sírvanse resumir las medidas que se han tomado con miras a la elaboración de una estrategia nacional de vivienda. A este respecto, sírvanse explicar en qué medida se presta atención para solventar la situación de los grupos más desfavorecidos y marginados, qué iniciativas se han tomado o se prevé tomar para fomentar su participación en la elaboración de la estrategia, y qué esfuerzos se han realizado o se prevén para afrontar las causas estructurales fundamentales de los actuales problemas.
25. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada, con datos desglosados, sobre el estado nutricional de las personas indígenas, las personas sin vivienda, las familias monoparentales, los niños, los desempleados, las personas de baja renta, las personas mayores, las personas con discapacidad, los habitantes de zonas rurales, los refugiados y los solicitantes de asilo, así como sus posibilidades de acceso a agua y alimentos suficientes, adecuados y a un costo asequible.
26. Sírvanse indicar las medidas que se están tomando para velar por un acceso adecuado y de costo asequible a servicios de agua potable y saneamiento para todos.

Artículo 12 - El derecho al más alto nivel de salud física y mental posible

27. Sírvanse proporcionar información sobre la cobertura de salud universal ofrecida a los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres. ¿Cómo se garantiza a estas personas el derecho a la salud, en comparación con el resto de australianos?
28. Sírvanse proporcionar detalles sobre los planes de crear servicios e infraestructuras de atención primaria de la salud para los pueblos indígenas que permitan eliminar para 2018 la brecha existente en el ámbito de la salud.
29. Sírvanse dar detalles sobre la proporción del gasto público que se destina a la atención de la salud mental.

Artículos 13 y 14 - El derecho a la educación

30. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la proporción del gasto público que se destina a la enseñanza primaria y a la secundaria, desglosados anualmente por centros públicos y privados.
31. Sírvanse indicar de qué forma resulta apropiado culturalmente el sistema educativo para los niños australianos de origen indígena. Indíquense también las medidas que se están tomando para reducir la diferencia entre el porcentaje de estudiantes indígenas que concluyen la enseñanza secundaria y el de los estudiantes no indígenas.
32. Sírvanse proporcionar información sobre: a) el porcentaje de niños con discapacidad que cursan educación secundaria; y b) el nivel y la eficacia del apoyo prestado a los niños con discapacidad a fin de que puedan participar plenamente en la educación secundaria y finalizarla.

Artículo 15 - Derechos culturales

33. Sírvanse indicar las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas o previstas por el Estado parte para proteger y promover los derechos ancestrales y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.
34. Sírvanse explicar si el Estado parte prevé aprobar leyes para proteger los derechos morales y materiales de los autores indígenas.
